

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO No. 12/2021
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE ISDEMU”**
LG-04/2021
ORIGEN DE FONDOS: GOES
**CONTRATISTA: SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SEREFRI,
S.A. DE C.V.**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] uno – nueve, actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.

licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El Contratante o El Instituto**, por una parte; y por la otra parte, **JOSÉ PEDRO PALACIOS**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el nueve de octubre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio doscientos diecisiete al folio doscientos treinta y seis, con fecha de inscripción veinte de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula decima novena consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente y representará a la sociedad judicial y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.

extrajudicialmente y tendrán el uso de la firma social; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio doscientos dos al folio doscientos cuatro, con fecha de inscripción doce de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta la certificación del Punto Único del acta número CINCO asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en la cual consta que en el punto se acordó nombrar para un nuevo período la representación legal de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor JOSÉ PEDRO PALACIOS y como suplente a la señorita HELEN STEFANY PALACIOS LÓPEZ, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"El Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la Modificativa Número 01 al Contrato Número 12/2021 denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE ISDEMU"**; suscrito entre ambas partes en esta ciudad el día doce del mes de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN** establecida en el referido contrato, la cual establece: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Por tanto, la modificación solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**; detallada de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.

FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.00)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo a la cantidad de equipos a los que se les haya dado el mantenimiento preventivo al finalizar cada uno de los meses. Para tal efecto se detalla la cantidad de equipos en cada una de las oficinas y el precio unitario ofertado:

No	OFICINA	CANTIDAD DE EQUIPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	San Salvador	36	\$11.00	\$396.00	\$4,356.00
2	Dirección de Atención Especializada	14	\$11.00	\$154.00	\$1,694.00
3	La Libertad	1	\$11.00	\$11.00	\$121.00
4	Santa Ana	10	\$11.00	\$110.00	\$1,210.00
5	Sonsonate	1	\$11.00	\$11.00	\$121.00
6	Chalatenango	2	\$11.00	\$22.00	\$242.00
7	Cuscatlán	2	\$11.00	\$22.00	\$242.00
8	Cabañas	3	\$11.00	\$33.00	\$363.00
9	La Paz	3	\$11.00	\$33.00	\$363.00
10	Usulután	2	\$11.00	\$22.00	\$242.00
11	San Miguel OD	2	\$11.00	\$22.00	\$242.00
11.1	San Miguel Casa de Acogida	4	\$11.00	\$44.00	\$484.00
12	Morazán	4	\$11.00	\$44.00	\$484.00
13	La Unión	5	\$11.00	\$55.00	\$605.00
14	Dirección de Políticas Públicas	8	\$11.00	\$88.00	\$968.00
TOTAL DE EQUIPOS		97			
TOTAL OFERTADO 11 RUTINAS DE MANTENIMIENTO				\$1,067.00	\$11,737.00

La contratista únicamente facturará los mantenimientos preventivos de los equipos a los que les haya realizado el servicio dentro del mes. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades presentadas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de que los equipos presenten fallas, que requieran compra de repuestos y trabajos

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.

adicionales a los del mantenimiento preventivo básico, el contratista deberá notificarlo por escrito presentando el diagnóstico del equipo junto al presupuesto de mantenimiento correctivo, el cual estará sujeto a aprobación por parte de la persona administradora de contrato. No se efectuarán trabajos de mantenimiento correctivo sin la autorización respectiva, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible.

El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. Además, ante la posibilidad de que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas de ISDEMU a nivel nacional, se incorpora a la cláusula III del contrato el siguiente párrafo: *"En caso que existiera necesidad de efectuar el traslado físico de alguna de las oficinas en las que El Contratista presta el servicio, siempre y cuando no afecte la cantidad de equipos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo contratado, el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio, bastará con la comunicación escrita de parte del Administrador del Contrato a La Contratista, notificándoles el cambio de ubicación de alguna oficina"*. Es decir, bastará que la sociedad proveedora de por aceptada dicha petición, para no generar una modificación de contrato por cambio de ubicación de oficina. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de José Roberto Tévez Álvarez, Administrador de Contrato y la **Resolución razonada de referencia DE número 72 - 2021**, emitida por María Lilian López, en su calidad de Directora Ejecutiva del ISDEMU, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se modifica, mediante el presente instrumento, el contrato número 12/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT, nacionalidad y domicilio de la Sociedad en este documento, documento conforme con su original.

documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

José Pedro Palacios
La Contratista